



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

**RESOLUCIÓN DE REFORMA PRESUPUESTARIA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL LAUREL**

RESOLUCIÓN No. 009

**MSC. MANUEL AVILÉS LEÓN
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225, numeral 2 de la constitución de la República del Ecuador determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su art. 267, Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 83 de manera textual manifiesta: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, el código de Planificación y finanzas públicas, art. 105 SECCIÓN V del reglamento al código orgánico de Planificación y finanzas publicas a toda la institución pública, realizar evaluación y seguimiento; clausura y liquidación presupuestaria.



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en cuanto a la reforma presupuestaria menciona: una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 259, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en cuanto a los suplentes de crédito mencionado; que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldo no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según correspondan; efectos en la composición institucional de financiamiento y de la naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo el 2.4.3.4 documentos de aprobación dice: toda modificación al presupuesto se la realizará mediante documento denominado RESOLUCION PRESUPUESTARIA, que será expedida de acuerdo al marco de competencias por su autorización definido según el tipo de reforma presupuestaria puesto.

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestaria de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACIÓN dice: Toda modificación al presupuesto se legalizará mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

Que, mediante acuerdo ministerial No. 0115, de fecha 17 de septiembre de 2018 el Ministerio de Finanzas asigna los recursos del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 67 atribución de la Junta Parroquial Rural en su literal c dice: aprobar u observar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que deberá guardar concordancia con el plan Parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la Parroquia en el marco de la constitución de la Ley. De igual forma, aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas.

Que, el Art. 69. Del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el Art. 70. Del COOTAD. - Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural. - Le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, literal e donde dicen: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales



originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

Que, mediante Acuerdo Ministerial del 010 de 24 febrero de 2025, el Ministerio de Finanzas, expide el cálculo de asignación a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizado por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública,

En uso de mis facultades:

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar y Aprobar la siguiente modificación al presupuesto para el ejercicio financiero del año 2025. De acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTARIO

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR
1	51.07.07	Vacaciones	3.442,00
2	53.01.01	Agua Potable	100,00
3	53.01.04	Energía Eléctrica	600,00
4	53.01.05	Telecomunicaciones	300,00
5	53.08.04	Materiales De Oficina	500,00
6	53.08.05	Materiales De Aseos	500,00
7	57.01.99	Otros Impuestos, Tasas	500,00
8	57.02.01	Seguros	1.500,00
9	57.02.03	Comisiones Bancarias (Bce)	100,00
10	58.01.02	Transferencia O Donaciones Corriente A Entidades Descentralizadas Y Autónomas	12.331,80
11	71.01.05	Remuneraciones Unificadas (Chofer)	7.800,00
12	71.02.03	Décimo Tercer Sueldo (Chofer)	650,00
13	71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo (]]Chofer)	470,00
14	73.04.05	Gasto de Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6.000,00
15	75.01.04	Urbanización y Embellecimiento	11.706,71
16	75.01.05	Transporte y Vías	10.000,00

Art. 2.- La Presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria de 11 de marzo de 2025 en la sala de sesiones del GAD Parroquia El Laurel.

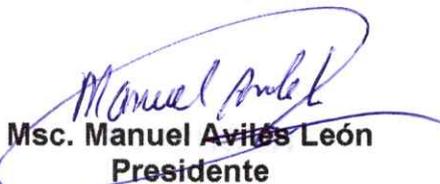


GAD PARROQUIAL EL LAUREL

Art. 3.- Se autoriza a la Tesorera del GAD Parroquial El Laurel, proceder a realizar la respectiva reforma en el sistema contable de la entidad y hacer la respectiva publicación en la página WEB institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial Rural El Laurel, a los 11 días del mes de marzo de 2025.


Msc. Manuel Avilés León
Presidente

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL


Mgtr. Olga Mora Sesme
Vicepresidenta

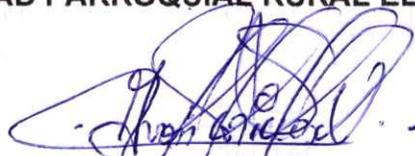
GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL


Mgtr. Marcela Duarte Quinto
Vocal Principal

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL


Sra. Sandra Haro Espinoza
Vocal Principal

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL


Sr. Iván Rivas Valero
Vocal Principal

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL


Tec. Belkis Haro Alvarado
Secretaria

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

CERTIFICACIÓN:

La suscrita Tec. Belkis Xiomara Haro Alvarado SECRETARIA del GAD Parroquial Rural El Laurel, **CERTIFICA:** Que la Presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de vocales de 11 de marzo de 2025 en la sala de sesiones del GAD Parroquia Rural El Laurel.


Tec. Belkis Haro Alvarado
Secretaria

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL